



DECRETO N°

3213

TEMUCO,

13 SET. 2023

VISTOS:

1. El Contrato de fecha **01.09.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **ANISIA ESTER RETAMAL BADILLA** El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.
2. El Decreto Alcaldicio N° **2516** de fecha **26.07.2023**, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Protege Mayor en tu Barrio**, del Programa para el año 2023.-
3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **ADULTO MAYOR**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **01.09.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	ANISIA ESTER RETAMAL BADILLA		
C. IDENTIDAD	[REDACTED]		
DIRECCION PARTICULAR	[REDACTED]	TEMUCO	
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL	[REDACTED]		
CASA DE ESTUDIOS	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMAS		
PERIODO	INICIO	01.09.2023	TERMINO 30.11.2023
FUNCIONES ESPECIFICAS	ENTREGAR 35 PRESTACIONES PODOLÓGICAS MENSUAL, ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CUIDADO DEL PIE DE LAS PERSONAS MAYORES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA COMUNA DE TEMUCO, DURANTE LOS DÍAS SABADOS DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO FNDR 8% DENOMINANDO "PROTEGE MAYOR EN TU BARRIO"		
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO TOTAL	\$900.000
SEPTIEMBRE	\$ 300.000		
OCTUBRE	\$ 300.000		
NOVIEMBRE	\$ 300.000		
DICIEMBRE	\$		
IMPUTACION	214.05.02.006	C.C	EXTRAPRESUPUESTARIOS

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$900.000.- (Novecientos mil pesos.), deberán ser imputados a la cuenta 214.05.02.006 para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VFF

c.c. D. Gestión de Personas
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

